



CONSTANCIA: Se deja en el sentido, de que se consultó en el Sistema de Gestión de Procesos y Manejo Documental Justicia Siglo XXI de Bucaramanga, se advierte que el señor CRISTIAN DAVID MARTÍNEZ DE ALBA se encuentra privado de la libertad por cuenta del proceso -rad. 2021.06515.00- y otras anotaciones en diversas causas penales, entre las cuales se destaca el rad. 68001.60.00.159.2013.04714- cuyos hechos concurrieron durante el 22 de mayo de 2013 encontrándose en el período de prueba dentro del presente asunto. Bucaramanga, 18 de abril de 2023. Sírvase proveer.

Julian P.
JULIAN D. PRADA FORERO
Sustanciador

NI. 14217 (Radicado 68276.60.00.140.2012.00084)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso entrar a estudiar la extinción de pena impuesta a **CRISTIAN DAVID MARTÍNEZ DE ALBA** identificado con la **CC. 1.095.814.859**, por el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de conocimiento de Bucaramanga, en sentencia del 19 de febrero de 2013, donde se le otorgó la suspensión condicional de la pena, - suscripción diligencia de compromiso y caución prendaria por valor de \$100.000 pesos-, término de la suspensión 3 años, si no se advirtiera que el precitado, fue condenado nuevamente, el 3 de diciembre de 2013 por hechos ocurridos dentro del periodo de prueba, sentencia que se describe a continuación:

- Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, **por hechos acaecidos el 22 de mayo de 2013¹** Rad. **68001.60.00.159.2013.04714** NI **13322** que vigila el Juzgado Cuarto homólogo de la ciudad.

Ahora bien, en virtud del incumplimiento de las obligaciones impuestas al sentenciado **CRISTIAN DAVID MARTÍNEZ DE ALBA**, al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena, -no observó buena conducta-; se dispone:

Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto penal, por lo que se dispone:

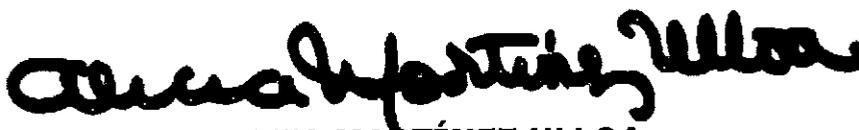
¹ Folio 24



- **CORRER** los traslados del art. 477 al sentenciado recluso en la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Bucaramanga, indicándole el trámite dispuesto, los hechos que se imputan, fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa. Así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término.
- **OFICIESE** a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente.
- Una vez, se verifique la defensa técnica de CRISTIAN DAVID MARTÍNEZ DE ALBA; **CÓRRASE** traslado al defensor de oficio, a fin que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- **OFICIESE** al Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, con el objeto que remita copia de la sentencia condenatoria proferida contra CRISTIAN DAVID MARTÍNEZ DE ALBA identificado con la CC. 1.095.814.859 dentro de la causa bajo radicado N°. 68001.60.00.159.2013.04714.
- **SOLICITESE** al Área Jurídica de la CPMS – Bucaramanga remita con destino a esta Oficina Judicial la cartilla biográfica del señor CRISTIAN DAVID MARTÍNEZ DE ALBA identificado con la CC. 1.095.814.859, lo anterior, con el fin de determinar la fecha exacta de privación de la libertad.

Verificado lo anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

JDPF